

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
2 **CONSTRUCCIONES CALE S.A.**



3 **VALOR 800,00**

4 **ACTO N° _____**

5 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de Los Ríos, República del
6 Ecuador, el día de hoy veintiséis de Febrero del año dos mil diez, ante mí,

7 Abogado César Troya Mayorga, Notario Sexto de éste Cantón, comparecen los
8 señores **MARIELA MARIBEL CADENA SUAREZ**, de estado civil soltera; y, el
9 señor **JOSE CEFERINO CAMPOS CONTRERAS**, de estado civil soltero.- Los
10 comparecientes, son ser mayores de edad, ecuatorianos, con domicilio en ésta
11 ciudad de Babahoyo, y con la capacidad legal para obligarse y contratar a quienes
12 por tenerlos presente, doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza, objeto y resultado

13 de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su
14 otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Señor Notario:

15 En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual
16 conste la constitución de la Compañía **CONSTRUCCIONES CALE SOCIEDAD**

17 **ANONIMA** y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de
18 las siguientes cláusulas: **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la

19 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía
20 anónima, las personas cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son los que se

21 expresan a continuación: a) **MARIELA MARIBEL CADENA SUÁREZ**, soltera,
22 ecuatoriana y domiciliada en Babahoyo y b) **JOSÉ CEFERINO CAMPOS**

23 **CONTRERAS**, soltero, ecuatoriano, y domiciliado en Babahoyo.- **CLAUSULA**
24 **PRIMERA**.- Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han

25 acordado los siguientes Estatutos de la compañía anónima **CONSTRUCCIONES**
26 **CALE** CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,

27 **OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES**.- **ARTICULO PRIMERO**.- El nombre
28 de la sociedad es **CONSTRUCCIONES CALE S.A.** **ARTICULO SEGUNDO**.- La

29 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO TERCERO**.- El objeto

*Ab. César Troya Mayorga
Notario Sexto del Cantón Babahoyo*



1 social de la compañía es dedicarse a la construcción de toda clase de obras
2 civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios, fábricas
3 industriales. Carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos
4 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,
5 pudiendo celebrar contratos con sociedades empresas o instituciones privadas,
6 públicas y semipúblicas. Levantamiento topográfico, fiscalización de obras,
7 movimientos de tierras, canalización de aguas lluvias y aguas servidas Al
8 desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha
9 hasta su comercialización tanto dentro del país como del exterior. Al desarrollo y
10 explotación ganadera, avícola agropecuaria, en todas sus fases, su
11 comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y
12 comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el territorio nacional
13 como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del mar, los ríos
14 y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de larvas de
15 camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras
16 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la
17 instalación, explotación y administración de supermercados. A la fabricación,
18 comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización
19 procesamiento y comercialización del agua.- A la industria maderera, al secado de
20 la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles,
21 inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. Importar, exportar,
22 comprar, vender y comercializar toda clase de papel, aparatos de computación y
23 electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante medicamentos de uso
24 humano, animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de
25 radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario
26 en general, equipo especial contra incendios, suministros para bombeo, equipos
27 de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias, equipos de
28 imprenta y sus repuestos.- Fabricación de ropa, nuevas y comercialización de



1 ropas usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de
2 la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería,
3 productos de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, máquinas y
4 maquinarias para la industria y agricultura. Operador portuario de buques para
5 servicios de practica en los distintos puertos de la República del Ecuador,
6 realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en general a bordo
7 de las naves, como también en bodegas, patios, muelles y terminales marítimos.
8 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de montacargas, estrobos,
9 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
10 combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza
11 abordaje de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y
12 evaluación de personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias,
13 personal semicalificado, técnicos de especialidades y personal calificado en
14 general. Fomentará el turismo nacional en el continente y en las islas Galápagos
15 como operadora de turismo receptivo y el turismo internacional mediante la
16 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, albergues,
17 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades
18 vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier
19 consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas,
20 paquetes postales. Prestar servicios de asesoría a través de terceros legalmente
21 autorizados en los campos jurídico, económico inmobiliario y financiero,
22 investigaciones y comercialización tanto en el país como en el extranjero. Al
23 servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus partes, así como a sus
24 refacciones para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento, igualmente a
25 unidades de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la publicación
26 y comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas,
27 científicas, culturales, deportivas, literarios, artísticas y de cultura en general, a la
28 difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la

Cesar Torres Mazaruga
Notario Sexto del Cantón Babahoyo



1 radiodifusión y televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase
2 de programas. A la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
3 centrales telefónicas. A la instalación de boticas y comercialización de productos
4 que se expiden en ellas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es,
5 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar,
6 lagos, ríos. Construcción y explotación de toda clase de criaderos de especies
7 bioacuáticas. A la transformación y comercialización de los mismos. A la
8 instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina,
9 diesel, gas y mas derivados del petróleo. A la instalación y explotación de
10 tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros,
11 accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y
12 video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios,
13 convenciones y cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios
14 que permitan la comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la
15 producción, preparación y aprovechamiento, compra, venta, empaque y
16 distribución, explotación e importación de toda clase de productos químicos,
17 cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinario. A la actividad mercantil como
18 comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y representante de
19 personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia de
20 acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a
21 ser distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o
22 jurídicas nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto
23 social. Podrá ejercer toda actividad industrias, comercial y de inversión
24 relacionadas con su objetivo. Para el cumplimiento de su objeto la compañía
25 podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas.
26 **ARTICULO CUARTO.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de
27 Babahoyo, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales
28 en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella. **ARTICULO QUINTO.-** El



1 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a todos los demás
2 funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**
3 Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el
4 Gerente General o el Presidente en la forma y los requisitos que determine la Ley.
5 **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Comisario será convocado especial e
6 individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
7 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta
9 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
10 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
11 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad
12 del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
13 la Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha
14 Junta. Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas
15 conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
16 accionistas o de sus representantes que concurren a ellas bajo la penalidad de
17 nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse
18 constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los
19 concurrentes a ella. Por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.
20 Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de
21 accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para
22 establecer el quórum se tomará en cuenta la Lista de Accionistas presentes que
23 deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las
24 veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
25 conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden
26 hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
27 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el
28 Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta



1 representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General de
2 Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses
3 posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión a la
4 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta
5 General deberá considerar entre los puntos en el orden del día, los asuntos
6 especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presente
7 Estatutos. La Junta General de Accionistas extraordinaria se reunirá cuando así lo
8 resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o
9 cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más accionistas que represente la
10 cuarta parte del Capital Social. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General
11 será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
12 como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la
13 misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta el Gerente
14 General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los
15 concurrentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales
16 toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de
17 votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.-** Son
18 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) NOMBRAR AL Presidente, al
19 Gerente General y al Comisario, b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los
20 nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c) Fijar las
21 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente.
22 d) Conocer los informes inventarios, balances y más cuentas que el Gerente
23 General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
24 rectificación. e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando
25 se forma la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de las
26 utilidades, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f) ordenar la
27 formación de Reservas Especiales de libre disposición, g) Conocer y resolver
28 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente

Ab. Cesar Orayza Masayoga
Notario General del Cantón Barahoyo



1 General o el Comisario, h) Reformar los presentes Estatutos, i) Nombrar cuando el
2 desarrollo de la compañía lo requiera, un directorio compuesto de cuatro
3 miembros incluido el Presidente de la compañía que lo presidirá y el Gerente
4 General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo Cuarto. **ARTICULO**
5 **VIGESIMO PRIMERO.-** La Reserva Legal se formará por lo menos con el diez
6 por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada ejercicio
7 económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
8 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** DISTRIBUCION DE
9 UTILIDADES.- una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
10 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para
11 la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido
12 resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido
13 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
14 realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.
15 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION.- la
16 compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías y en el
17 Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador
18 y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien
19 haga sus veces.-**CAPITULO CUARTO DEL DIRECTORIO.- ARTICULO**
20 **VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta
21 General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el literal i) del
22 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los
23 cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía por el lapso de
24 cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Director no se
25 requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El
26 Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y en ausencia de
27 éste por el Vocal que designe en cada ocasión el Directorio, actuará como
28 Secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.- **ARTICULO**



1 **VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos una vez
2 cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente o el
3 Gerente General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la
4 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros.
5 Sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constaran en
6 las Actas suscritas por el Presidente y Secretario. El Presidente tendrá derecho a
7 un voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
8 deberes del Directorio. a) Fijar la política de la sociedad e instruir a los
9 Administradores de la Compañía, b) Actuar como organismo de control, c)
10 Conocer todos los asuntos que cometan a su consideración cualquiera de sus
11 miembros. d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la
12 compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas si el
13 Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento. CAPITULO QUINTO.- DEL
14 PRESIDENTE, Y DEL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

15 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General
16 por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
17 General accionista o no, será elegido por la Junta General de Accionistas por un
18 periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO NOVENO.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
20 atribuciones: a) presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
21 Accionistas, b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del
22 Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las
23 Actas de las sesiones, d) Ordenar y dirigir los negocios de acuerdo con las
24 directrices del Directorio y de la Junta General, e) La representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO TRIGESIMO.-** El Presidente y
26 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la
27 Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin
28 más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los títulos de

Notario Sexto de Babahoyo
Carolina Merys



1 las Acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente de ella, c) Llevar el
2 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) Preparar los Informes,
3 Balances, inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento
4 del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con sus mismos deberes y
5 atribuciones. CAPITULO SEXTO – DEL COMISARIO.- **ARTICULO TRIGESIMO**
6 **PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá
7 ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su
8 cargo, pudiendo ser reelegido sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.-
9 CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- **ARTICULO**
10 **TRIGESIMO SEGUNDO.-** Para proceder a las reformas de los presentes
11 Estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al
12 Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que deseen
13 introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría
14 prescrita por la Ley.- **CLAUSULA SEGUNDA.-** DECLARACIONES.- los
15 accionistas hacen las siguientes declaraciones. Que el capital de la Compañía ha
16 sido suscrito en su totalidad y pagado cada acción en que se divide el Capital
17 Social en un cincuenta por ciento.- **CLAUSULA TERCERA.-** SUSCRIPCION.- La
18 suscripción de las acciones es la siguiente: MARIELA MARIBEL CADENA
19 SUÁREZ suscribe setecientos ochenta y cuatro acciones y JOSE CEFERINO
20 CAMPOS CONTRERAS, suscribe dieciséis acciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**
21 PAGO DE LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan
22 el cincuenta por ciento de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
23 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
24 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios previstos por
25 la Ley en el plazo de dos años a contarse desde el otorgamiento de la escritura de
26 constitución. Se autoriza al Ing. Com. Luis Valencia Fuentes, para realizar todas y
27 cada una de las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la
28 constitución de la compañía, así como la obtención del Registro Único de

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7284401
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENCIA FUENTES LUIS ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2010 3:47:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CONSTRUCCIONES CALE S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/02/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO



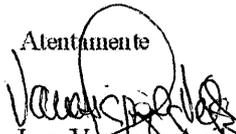
Babahoyo, 26 de Febrero de 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación CONSTRUCCIONES CALE S.A. la cantidad de USD 400.00, (CUATROCIENTOS DOLARES 00/100) la cual ha sido consignada por las siguientes personas.

CADENA SUAREZ MARIELA MARIBEL	USD 392,00
CAMPOS CONTRERAS JOSE CEFERINO	8,00
TOTAL	USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, los estatutos y nombramientos inscritos

Atentamente


Ing. Vanessa Aguirre Velez
GERENTE SUC. BABAHYO



S Ó L I D A M E N T E A S U L A D O



1 Contribuyentes. Anteponga y posponga, usted señor Notario, todas las demás
2 cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de esta escritura.-
3 Abogado Aldrin Granja Huacón, Registro número catorce mil trescientos setenta
4 del Colegio de Abogado del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, cuya
5 Constitución de Compañía, Yo el Notario la elevo a escritura pública para que
6 surta sus efectos legales.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, en
7 alta y clara voz, por mi el Notario a los Comparecientes, éstos la aprueban y se
8 ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto,
9 quienes además estampan la huella dactilar de su dedo pulgar derecho al lado de
10 sus respectivas firmas, de todo lo cual DOY FE.



11 
12
13 MARIELA MARIBEL CADENA SUAREZ

14 C.C. # 120264655-8


15 Ab. César Troya Mayorga
16 Notario Sexto de Babahoyo

17 
18 JOSE CEFERINO CAMPOS CONTRERAS

19 C.C. # 12018397-5

20 **Se otorga** ante mí, en fe de ello confiere ésta **PRIMERA COPIA**,
21 que la sello y la firma en ésta ciudad de Babahoyo a los vein
22 tiseis días del mes de febrero del año de dos mil diez.




23 Ab. César Troya Mayorga
24 Notario Sexto de Babahoyo



RAZÓN. El día de hoy diez de MARZO del año dos mil diez, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo treinta y cinco de la Ley Notarial, se procede a tomar nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN, que celebró la compañía CONSTRUCCIONES CALE, el día veintiséis de Febrero del año dos mil diez, ante el Abogado Cesar Troya Mayorga, Notario Sexto; del contenido de la resolución número SC-IJ-DJC-G-10.0001408, aprobada por el abogado Juan Antonio Brando Álvarez Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha tres de marzo del año dos mil diez.



Abg. Cesar Troya Mayorga
Notario Sexto de Babahoyo



Registro Mercantil del Cantón Babahoyo
5 de Junio # 305 y Juan Montalvo

Número de Repertorio: 2010 - 236

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BABAHoyo, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Diez de Marzo de Dos Mil Diez queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 317 a 330 con el número de inscripción 41 celebrado entre: ([CONSTRUCCIONES CALE S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.10.0001408] de fecha [Tres de Marzo de Dos Mil Diez], quedando incorporado a la presente inscripción el certificado de Afiliación de la [NINGUNA].



AB. NELSON MAX MARQUEZ RAMIREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON BABAHoyo



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0005667

Guayaquil, 15 MAR 2010

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCCIONES CALE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
